

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Téngase en cuenta que la abogada en mparo de pobreza de la parte demandada WILLIAM ENRIQUE ESTRADA SANTIS Y MÓNICA ALEXANDRA VELANDIA MARTÍNEZ, se encuentra notificada personalmente como se desprende del acta visible a folios 34 del C-1 del expediente digital, quien, contestó la demanda dentro del término legal (fl.38 del c. 1).

Se reconoce personería a la abogada LINA ESPERANZA CUERVO GRISALES como abogada en amparo de pobreza de los demandados William Enrique Estrada Santis y Mónica Alexandra Velandia Martínez.

Una vez se notifique la demandada REBECA LEONOR ESTRADA CABRERA se continuará con el trámite correspondiente.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ  
JUEZ

CJR

<p>Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada en la localidad de Suba</p> <p>Se deja constancia que el día de hoy <u>24 de abril de 2023</u>, a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número <u>12</u>.</p> <p>EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN Secretaria</p>
---

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd78b84f21ddb079be74d962a071513b03c72ee9f49869e0a8feb5be1c0b7472**

Documento generado en 21/04/2023 03:38:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**